



Número 149

Viernes 6 de Julio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 1 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 769, por la que se anula la número 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52.

### FUNDAMENTO

Llegado el momento oportuno para la formación del censo ganadero anual que, como una de sus misiones preferentes, encomienda al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 17 de Octubre de 1947, en su artículo 5.º, como asimismo para la formación de las declaraciones de producción de lana, correspondientes a la campaña 1951-52, a que se refiere el apartado segundo de la Orden conjunta de ambos Ministerios, fecha 30 de Abril pasado («Boletín Oficial del Estado» número 121), esta Comisaría General, al objeto de llevar a la práctica dichos trabajos estadísticos, dispone lo siguiente:

#### Período declaratorio

Artículo 1.º Desde la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la fecha tope que para cada una de ellas se señala a continuación, deberá llevarse a cabo en las cincuenta provincias españolas la formación conjunta del censo ganadero, que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos productores.

Este trabajo estadístico habrá de realizarse en cada provincia, dentro de la fecha límite establecida para cada una, en la siguiente forma:

a) Provincias de: Cáceres, Badajoz, Huelva, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Albacete, Alme-

ría, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, hasta el 31 de Julio de 1951.

b) Provincias de: Salamanca, Zamora, Valladolid, Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Lérida, Huesca, Gerona, Logroño, Navarra, Burgos, Palencia, León, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo, Orense, Lugo, La Coruña y Pontevedra, hasta el 15 de Agosto de 1951.

Ordenación provincial del período declaratorio

Art. 2.º Siempre dentro del período establecido por el artículo anterior y de acuerdo con las normas que disponga la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, las Comisarías de Recursos o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, señalarán para los Municipios de la respectiva provincia, fecha en que deberá llevarse a cabo la declaración de existencias de ganado y lana por todos los productores de cada término municipal.

Organismo ante quien deben presentarse las declaraciones individuales

Art. 3.º La declaración de existencias de ganado y lana, a que se refieren los dos artículos anteriores, se presentará por los ganaderos productores individuales ante la Junta Municipal del censo ganadero, establecida de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 9.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 y apartado segundo de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril último y formada en cada Municipio por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como Vocal técnico ejecutor; el Jefe de la Hermandad local de ganaderos y agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento, con este mismo cargo en la citada Junta. En los Ayuntamientos en que el Jefe de la Hermandad local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de éstos para informar a la Junta del censo en lo que ésta estime pertinente.

Especies de ganado y clases de lana a que afecta la declaración

Art. 4.º La declaración de existencias de ganado, en cuanto se refiere a la formación del censo ganadero, afectará a las especies de «va-

cuno», «lana», «cabrío» y «de cerda», en todas sus variedades, edades y cualesquiera que sean la finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado y el número de reses o cabezas que posea el ganadero propietario de las mismas.

Por lo que se refiere a lana, será obligatoria la declaración simultánea de las existencias procedentes de campañas anteriores, que quedaran en campo pendientes de venta o retirada en 1.º de Mayo de 1951 (apartado segundo de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951) y la totalidad de la producida en el corte del año en curso, utilizando para ello las líneas correspondientes que en la casilla «lanas» figuran destinadas especialmente para ambos conceptos.

#### Forma de hacer la declaración

Art. 5.º La declaración se presentará verbalmente o por escrito, a voluntad de los ganaderos productores, y por éstos o sus representantes legales, ante el Inspector Veterinario que lo sea del partido veterinario o municipalidad de que se trate, el cual y autorizado con su firma, «cederá al declarante un ejemplar del documento CCD 20», que le servirá como comprobante de haber cumplimentado esta declaración y justificante de la tenencia lícita del ganado y lana a que se refiere, por cuyo motivo dicho documento se expedirá también en el caso de declaración escrita. El Inspector Veterinario recibirá a estos fines las necesarias ayudas de la Junta del censo.

El CCD 20 será preciso en todo caso para demostrar la tenencia legal del ganado o lana a que se refiere y muy principalmente para la expedición de guías de circulación para traslado de ganado al aprovechamiento de pastos, trashumancia, etc

#### Formulario a emplear en la declaración

Art. 6.º Los comprobantes de declaración de existencias de ganado y lana CCD 20, a que se refiere el artículo anterior, deberán extenderse precisa y únicamente en formulario según modelo que se publica en anexo a esta Circular, el cual, editado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, es repartido previamente a todos los Municipios. Este comprobante se expedirá en duplicado ejemplar para que, además del que se entregue como justificante de la declaración a los ganaderos de-

clarantes, quede otro en poder de la Junta municipal del censo como antecedente para las comprobaciones que «a posteriori», fuera necesario realizar, así como para servir de base a la formación del resumen municipal de declaraciones de existencias.

Detalle de la declaración en casos especiales

Art. 7.º El ganado trashumante será declarado, en todo caso, ante la Junta del Censo del Municipio donde se encuentre aprovechando pastos, siempre a nombre del propietario de las reses, exhibiendo la documentación de origen y con indicación en las casillas correspondientes del CCD-20 del lugar de invernada y duración de la misma. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados desglosarán estas declaraciones de ganado trashumante, remitiéndolas a las Jefaturas donde el ganado ha de invernar, para conocimiento y demás efectos por parte de las mismas.

La lana correspondiente a cabanías trashumantes, que por las circunstancias climatológicas del año en curso se hayan desplazado a los pastos de verano sin realizar previamente el esquila, será declarada forzosamente en los Municipios donde éste se lleve a cabo y quede depositada la lana.

(Continuará)

2610

## Caja de Recluta número 13

CÁCERES

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los Mozos del reemplazo de 1951 y agregados al mismo como comprendidos en el apartado noveno del artículo 103 del mismo Cuerpo Legal o que por cualquier causa no lo hubieran efectuado, dando principio a las nueve de la mañana de dicho día y pudiendo asistir a dicho acto los que voluntariamente lo deseen.

Por los Ayuntamientos respectivos se dará el más exacto cumplimiento a cuanto previene el artículo 220 del Reglamento y concurrirán ante esta Caja de Recluta sita en la calle de San Felipe, número 1, de esta capital, para verificar la confronta res-



pectiva, los comisionados que a tal efecto hayan sido designados, en las fechas que a continuación se indican:

Día 1.º de Agosto.—Los pueblos de los partidos de Alcántara, Garrovillas y Logrosán.

Día 2.—Los pueblos de los partidos de Montánchez y Trujillo.

Día 3.—Los pueblos de los partidos de Cáceres y Valencia de Alcántara.

Las relaciones a que se refiere el artículo anteriormente citado y que deben presentar los Comisionados en el momento de la confronta, son las siguientes:

Duplicada relación de los mozos del reemplazo de 1951 y agregados al mismo, declarados útiles para todo servicio; duplicada relación y por separado de los mozos declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares; duplicada relación de los que tienen clasificación de Prórroga de incorporación a filas de Primera Clase, e igualmente duplicada relación de los clasificados con Prórroga de 2.ª Clase.

En las duplicadas relaciones de los mozos declarados útiles para todo servicio, se hará constar en la casilla de observaciones, el Cuerpo donde se encuentre prestando sus servicios como voluntarios en el Ejército, así como guarnición donde radique, y los que residan en el Extranjero, País y población de su residencia, especificando domicilio y cuantas noticias faciliten los padres, parientes y demás familiares. En las casillas de observaciones de los Soldados útiles para todo servicio, se hará constar el curso que vienen realizando de la Instrucción Premilitar Superior (I. P. S), Distrito Universitario, al que están afectos, Campamentos donde realizan las Prácticas y Arma en que han sido encuadrados los que figuren en las Milicias Universitarias, cuyos datos recabarán de los familiares de los mismos.

Encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta, extremen el celo y vigilancia de sus subordinados, a fin de poder dar cumplimiento exacto a cuanto se ordena en esta Circular, ya que se trata de un servicio de gran trascendencia para la Patria.

Cáceres, 3 de Julio de 1951.—El Coronel P. I., Manuel Arias López.

2656

### Administración Principal de Aduanas VALENCIA DE ALCANTARA

#### EDICTO

Don Fernando Ferrer Fernández, Administrador Principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, el día DIEZ DE JULIO del año en curso, a las ONCE HORAS, se procederá, en los Almacenes de esta Aduana, a la venta en pública subasta de los géneros afectos al expediente de abandono número 5150:

#### LOTE UNICO

35 frascos de estreptomocina, a 25 pesetas cada uno, 875 pesetas.

Nota.—Para la retirada de la mercancía será indispensable la presentación de la correspondiente licencia de importación, así como de la autorización de la Dirección General de Sanidad.

Asimismo se previene que la retirada de la mercancía está supeditada al abono del Fondo de Retorno que determine el Ministerio de Industria y Comercio, al conceder la licencia de importación.

Regirán las condiciones generales de subasta.

Valencia de Alcántara, 4 de Julio de 1951.—El Administrador, Fernando Ferrer Fernández.

(48 pstas.)

2662

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1950, he dictado con fecha 2 de Julio de 1951, la siguiente

#### Providencia

Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embargen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Núm., contribuyentes, vecindad y débitos (pesetas céntimos)

233 María Carrero Tato, Arroyo de la Luz, 52'92.

236 Eusebio Casares Rey, idem, 113'84.

438 Rosado Espada Elviro, idem, 103'78.

604 Juana Javato Delgado, idem, 42'38.

624 Juan Antonio Jiménez García, idem, 236'49.

632 Pedro Jorna Núñez, idem, 36'26.

784 Herederos de Paula Padilla Bermejo, idem, 33'14.

911 José Parrón Santano, idem, 34'63.

1018 Francisco Rosado Gómez, idem, 47'06.

1023 Eusebia Salado Cid, idem, 60'57.

1175 Cándida Torreño Delgado, idem, 36'07.

Lo que se hace público en la forma prevenida por el mencionado artículo del citado Estatuto de Recaudación.

Cáceres, 2 de Julio de 1951.—Por el Recaudador, José Maestre.

2666

## Delegación de Industria

### CENTROS DE TRANSFORMACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don ANTONIO MARTINEZ FONDON, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para electrificación de la fábrica de Cerámica establecida en Plasencia, propiedad del solicitante, mediante la construcción de una línea de alta tensión a 3 KV. y centro de transformación de 75 KVA. a 3.000/220 127 voltios.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Antonio Martínez Fondón, la electrificación de la fábrica de Cerámica establecida en Plasencia, propiedad del solicitante, mediante la construcción de una línea de alta tensión de 3 KV. y centro de transformación de 75 KVA. a 3.000/220-127 voltios. La línea de alta a construir tendrá su origen a unos 115 metros de la caseta de transformación y será conectada a la de Electro-Hidráulica del Jerte, que pasa limitando la finca donde está enclavada la industria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestaciones de transformación y redes de baja, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º La Delegación comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar la prestación del servicio de acuerdo con la tramitación establecida.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 4 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señor D. ANTONIO MARTINEZ FONDON.—Plasencia.

(162 pstas.)

2318

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESIONES

#### Anuncio

D.ª ISABEL, D.ª ANA MARIA y D.ª MARIA JOSEFA TRAVESEDO Y SILVELA, han presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar aguas del río Henares, en el término municipal de Heras de Ayuso (Guadañara), con destino a riego; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Heras de Ayuso, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de una superficie de 17,60 hectáreas de la finca denominada «Palacio de Heras de Ayuso».

Al efecto se proyecta:

a) Captación de 25 litros de agua por segundo directamente del río en su margen izquierda, mediante grupo moto-bomba de 6 CV., accionado por gasolina y dispuesto en una caseta sobre macizo de mampostería.

b) Módulo que limita a 25 litros por segundo el caudal captado, en el que vierte la tubería de elevación.

c) Red de acequias que, partiendo del módulo, dominan la superficie regable.

Todas las obras radican en término municipal de Heras de Ayuso.

Se requiere la ocupación de terrenos de dominio público. (A. 13-T.).

Madrid, 2 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(99 pstas.)

2670

## Junta Municipal del Censo Electoral

### GARGANTA LA OLLA

Don Pedro López Castaño, Secretario de la Junta Municipal del Censo de esta villa, por serlo del Juzgado de Paz de la misma.

Certifico: Que según consta en el acta de esta misma fecha, correspondiente a la sesión celebrada por esta

Junta Municipal del Censo Electoral, con el objeto de revisar su constitución para el bienio 1951-52, dicha Junta, ha quedado integrada por los siguientes señores:

Presidente, don Pedro Porfirio Morales Gómez, Juez de Paz.

Secretario, don Pedro López Castaño, Secretario del Juzgado de Paz.

Vocales titulares, don Emiliano Gómez Álvarez; Concejal, don Angel Peris Castaño, ex Juez; don Antonio Pérez Alonso y don Teodoro Pérez López, de mayores contribuyentes y Hermandad, respectivamente.

Vocales suplentes, don Francisco Mateos Gómez, Concejal; don Pedro Gómez López Mayor, ex Juez; don Julián López David y don Generoso López León, por mayores contribuyentes y Hermandad, respectivamente.

Vicepresidente, los Vocales titulares de los dos primeros grupos, o sea don Emiliano Gómez Álvarez y don Angel Peris Castaño.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente y Juez de Paz de esta villa, en Garganta la Olla a 29 de Junio de 1951.—Pedro L. Castaño.—V.º B.º, Pedro P. Morales.

2596

#### NAVACONCEJO

Don Zósimo González Tirado, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Navaconcejo (Cáceres).

Certifico: Que según resulta del expediente que obra en este archivo de mi cargo, con fecha 26 del actual, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1950-1951, con los señores siguientes:

Presidente, don José Burguillo Vila.

Primer Vicepresidente, don Venancio Amores Regadera.

Segundo Vicepresidente, don Manuel Pérez Toribio.

Suplentes, don Máximo López Moreno y don Alfredo Amores Regadera.

Vocales, don Baldomero Moreno Aceras, don Manuel Serrano Alonso, don Feliciano Carrón Manjón y don Fausto Paz Iglesias.

Substitutos respectivos, don Rufino Serrano Torres, don Nicasio Tirado Torres, don Leopoldo Alonso González y don Casimiro Moreno Aceras.

Secretario, don Zósimo González Tirado.

Teniéndose designado en la misma sesión, para Locales de los Colegios de las dos Secciones que integra esta circunscripción y en las elecciones que se celebren en el año en curso, los siguientes:

Para la Sección 1.ª—La Escuela número 1 de niñas, situada en la calle de don José Marcos.

Para la Sección 2.ª—La Escuela de niños número 1, situada en la misma calle de don José Marcos.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Navaconcejo a 28 de Junio de 1951.—Zósimo González.—V.º B.º, el Presidente, José Burguillo.

2597

## Juzgados

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia del Juzgado de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 1 de 1951, contra Ignacio García Vicente, vecino de Descargamaría, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, habiéndose embargado como de su propiedad, justipreciado y sacado a pública subasta, el inmueble que a continuación se describe:

Un olivar al sitio de los Posos, de cabida 10 áreas y noventa centiáreas, según el Catastro, polígono 8, parcela 1.062; que limita al Este y Norte, con Luisa García Vicente; Sur, con Baldomero García Vicente, y Oeste, con Ayuntamiento. Radica en el término de Descargamaría, y ha sido valorado en la cantidad de 1.200 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Julio, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de tasación. No existen títulos de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura correrán a cargo del rematante.

Dado en Hoyos a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dionisio Navarro.—Francisco Alaejos.

(79'50 pslas.) 2612

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de la villa de Hoyos y en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio con el núm. 20,707, contra Santiago Carrasco Fagundo, vecino de Valverde del Fresno, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, habiéndose embargado como de su propiedad, justipreciado y sacado a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Un edificio ruinoso, que fué molino harinero, al sitio de la Sierra; que linda por derecha entrando, el río; izquierda y espalda, prado de Juan López Robledo. Tasado en 1.500 pesetas; y un trozo de terreno contiguo dedicado a huerta; que limita por el Norte, calleja; Sur y Este, río, y al Oeste, conducción de aguas de las huertas. Ambos sitios en el término municipal de Valverde del Fresno. Tasada esta última en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 30, a las diez horas. Servirá de tipo el importe de las tasaciones; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éstas, y los licitadores deberán consignar, para ser admitidos, previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la que ha servido de tipo. No existen títulos de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura correrán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dionisio Navarro.—Francisco Alaejos.

(79'50 pslas.) 2613

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 158, de 1951, por robo.

Un lomo y unas treinta pesetas en metálico, que han sido sustraídas de la Abacería de la propiedad de don Juan Sansón, sita en la casa número 15, de la Avenida de la Montaña, de esta capital.

Dado en Cáceres a 29 de Junio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

2586

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 159, de 1951, por hurto.

Ocho haces y medio de trigo, que han sido sustraídos de una parcela de tierra al sitio «Fuente de la Burre», del término de Torreorgaz, propiedad del vecino de dicho pueblo José Galán Pavón.

Dado en Cáceres a 29 de Junio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

2587

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 157, de 1951, por robo.

Unas trescientas pesetas; unos paquetes de Diana, tabaco; diez pesetas en monedas de níquel de a cinco pesetas, y un cubre polvo color gris, usado, con dos bolsillos. Todo lo que ha sido sustraído de la oficina instalada en la casa número 3, de la Avenida de Portugal, de esta capital, siendo el perjudicado Saturnino Ramiro Durán, vecino de esta ciudad.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

2610

### CORIA

#### Requisitoria

Escalera Roso, Teodoro, de 24 años, hijo de Juan y Josefa, soltero, obrero, natural y vecino de Villamiel (Cáceres), comparecerá en el plazo diez días, a contar desde el siguiente a que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», a constituirse en prisión, en causa que se le sigue con el número 123 de 1949, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Coria a 28 de Junio de 1951.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

2574

### HOYOS

#### Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez de Instrucción accidental de la villa de Hoyos (Cáceres).

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 12, de 1950, sobre robo, se cita y llama al procesado Paulo Domínguez Mateos, hijo de Leonardo y Cándida, natural de San Martín de Trevejo (Cáceres), jornalero, de 27 años de edad, casado, vecino de San Martín de Trevejo y domiciliado últimamente en Goizueta (Navarra), para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, comparezca ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión.

Dado en Hoyos a 30 de Junio de 1951.—El Juez, Dionisio Navarro.—El Secretario, J. Hoyos.

2592

### GARROVILLAS

Sánchez García, Pedro, de 32 años; hijo de Santiago y de Adela, de estado casado, natural y vecino de Torrejoncillo, de oficio jornalero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Garrovillas, para ser reducido a prisión acordado por auto de esta fecha en sumario 3 del corriente año, por delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Garrovillas a 30 de Junio de 1951.—El Juez de Instrucción interino, (ilegible).

2593

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se llama a cuatro quincalleros, uno de ellos de 50 años, estatura regular, viste pantalón de



pana negro, chaqueta oscura, sombrero negro, delgado, moreno; otro de 30 a 35 años, estatura regular, grueso, vestido igualmente, con boina y pelo largo; los otros dos de 23 a 24 años, uno bajo, grueso, el otro estatura corriente, viste éste pantalón de género y chaqueta mismo color, tocado con boina, y el otro viste pantalón de pana, chaqueta de género oscuro y tocado con boina, a quienes el día dos Mayo vendió el procesado Buenaventura Peral Hernández, una caja de caudales robada del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en trescientas pesetas, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacer entrega de referida caja, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, prodan a la busca y rescate de dicha caja, poniéndola caso de ser habida a mi disposición, así como detenidos los mencionados individuos, por así haberlo acordado en la causa que intruyo con el número 61 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 25 de Junio de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

2629

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de 9 años, capón, de 1'08 de alzada, capa negra, bociblanco, con lunares blancos en costillares y dorso, sustraído en la noche del 6 al 7 de Junio último, sustraído en el término municipal de Villamesías, de la propiedad de Mariano González Alonso, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallere si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario núm. 74 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 3 de Julio de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

2631

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del 29 al 30 de Junio último, de la finca Coronada, de este término municipal, propiedad de Andrés García Cruz, vecino de Ibahernando, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 73 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 3 de Julio de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Señas de los semovientes

Caballo castrado, de 7 años, alzada 1'50 metros, raza española, hierro H. I. enlazadas en nalga derecha, ca-

pa castaña-estrella en la frente, raya de mulo, hierro V. I. nalga izquierda.

Mulo capón, edad 12 años, alzada 1'45 metros, capa castaña oscura, raza española, marca I. nalga derecha, hierro Fénix L.-2 nalga izquierda, pelos blancos accidentales en espinazo y lunares, pelos negros en ancas, hierro V. I. en nalga izquierda.

2632

### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que anunciada la vacante del cargo de Juez Comarcal sustituto de esta villa de Hervás, se presentó solicitud aspirando a dicho cargo, por don Juan Montero Ciprián, natural y vecino esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el término de 10 días, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el solicitante, presentándolas ante este Juzgado.

Hervás, 2 de Julio de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

2638

## Alcaldías

### CORIA

Edicto

Del 22 al 23 de Junio próximo pasado, se extraviaron 27 corderos blancos y negros en el trayecto de Coria a la estación de Cañaveral, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Francisco Junquera.

Razón a dicho ganadero o a la Alcaldía de Coria.

(15 pstas.)

2649

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Subasta de rastrojera

El día 26 de los corrientes, a sus doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de rastrojera de esta dehesa boyal, denominada «Ejido Cuarto Cimero», de una extensión de 376 hectáreas, bajo el tipo de tasación y demás condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de Julio de 1951.—El Alcalde, Domingo Redondo.

(27 pstas.)

2657

### MADROÑERA

Edicto

Al objeto de oír reclamaciones, por el término reglamentario de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, los proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado de esta población, confeccionado por el Ingeniero Industrial y Sanitario, D. José I. Mirabet Matheu, que ascienden a la cantidad de 2.906.951'64 pesetas el primero, y 3.054.673'62 pesetas el segundo, advirtiéndose que pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Madroñera, 28 de Junio de 1951.—El Alcalde, Julio García.

2628

### CORIA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación municipal, para el pago de obligaciones procedentes del Servicio Eléctrico Municipalizado, y del Solar para la construcción de Escuelas, por un importe de 291.863'24 pesetas, a que se asciende la venta de solares y otros bienes municipales y sobrante del presupuesto ordinario.

Dicho presupuesto con sus anexos y antecedentes, puede ser examinado por todos los vecinos o entidades interesadas, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente ante este Ayuntamiento, que les dará el curso reglamentario.

Coria, 28 de Junio de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

2581

### NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 27 del corriente mes, el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de NOVENTA Y SIETE VIVIENDAS PROTEJIDAS, con ayuda del Estado y operación de crédito, dicho expediente con sus anexos esará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamación al mismo los contribuyentes o personas interesadas, de conformidad con el artículo 671 de la ley de régimen local.

Haciendo constar al mismo tiempo que dicho presupuesto es el mismo aprobado por el Ayuntamiento con fecha 22 de Agosto de 1950, una vez modificado con motivo de la reducción del préstamo a concertar.

Lo que se publica para general conocimiento, en Navalmoral de la Mata a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Agustín Carreño Camacho.

2595

### VILLAR DEL PEDROSO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día 29 de Junio, acordó lo siguiente:

Reconocer a favor de trece contribuyentes un crédito que en junto suma 53.500 pesetas, cantidad que a juicio del Ayuntamiento, debe ser y así se reconoce paga ya por el mismo, por el concepto de aportación obligatoria para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad, a cuyo efecto se establece como plazo de pago el de tres anualidades.

Igualmente se acordó que hasta donde alcance se destinen los fondos existentes en depósito fuera de presupuestos, por solares, a completar dicha subvención y amortizar dicho crédito reconocido.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, en los que po-

drá examinarse dicho acuerdo y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Villar del Pedroso a 3 de de Julio de 1951.—El Alcalde, Francisco Cañas.

2642

### IBAHERNANDO

Expediente de habilitación de crédito

Acordado por este Ayuntamiento la tramitación de un expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio, para pago de un solar, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 664 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre del pasado año.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Ibahernando, 2 de Julio de 1951.—El Alcalde, Luis Cercas.

2635

### ARCO

Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1951, queda este expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se crean con derecho a ello, y advirtiéndose que pasado este plazo, no se admitirá reclamación de clase alguna.

Arco, 1 de Julio de 1951.—El Alcalde, P. O., M. Alvarez.

2636

### CORIA

Edicto

Se hace saber que en este Ayuntamiento se sigue expediente para la declaración de sobrante de la vía pública y subsiguiente enajenación de un trozo de terreno que ha quedado sobrante del solar de las Casas para Maestros Nacionales, (hoy en construcción), y anejo a las mismas, cuyo terreno está demarcado en el plano levantado por el Aparejador don Francisco Martínez Huertas, que corre unido a dicho expediente.

El cual se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones de quien pueda tener interés legítimo en contra y en general de todos los vecinos, con respecto a referida declaración de sobrante de la vía pública y enajenación del solar expresado.

Con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea, y se declarará concluso el expediente para la adopción por la Corporación municipal, del acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Coria a 3 de Julio de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

2639

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

El día 22 del actual, desapareció de la finca «Arena Baja», término de Cilleros, una novilla, 3 años, roja salina por la barriga, palas y punta del rabo blancas, corniveleta.

Propietario, Joaquín Guillén Bacas, de Cilleros.

(10'50 pstas.)

2658